

MENDOZA, 12 AGO 2026

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 28938/2026, en las que se solicita otorgar a la agente María Laura ALONSO un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”;

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de la Institución.

La necesidad de asignar un adicional por carácter crítico de la función a la agente María Laura ALONSO para realizar tareas de mayor complejidad, supervisión y coordinación desarrolladas en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo informado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la agente María Laura ALONSO (DNI: 24.973.456 – Legajo 31.201), por el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Administrativo – Categoría 4.

Objeto: Tareas de mayor complejidad, supervisión y coordinación desarrolladas en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Periodo: 01 al 31 de Agosto del 2026

Monto mensual: PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$187.500,00).

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con crédito del Presupuesto Ordinario y Economías del Inciso I – Gastos en Personal – Ejercicio 2026 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 558/2026